



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-40039782-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2022-40039782-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos propició la contratación de un Servicio de mantenimiento de Equipos Arium y Shimadzu.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-5426-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0029-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-76117240-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0029-LPR22 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO IF-2022-76112230-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-76109631-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0029-LPR22 en la que presentó oferta la firma JENCK S.A. (CUIT 30632884385).

Que mediante IF-2022-76116142-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL.

Que mediante N° GEDO IF-2022-89561560-APN-DFYGR#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2022-91547190-APN-DSCLYA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida,

exigible o previsional ante AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante IF-2022-91868673-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 a la firma JENCK S.A.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas de los renglones N° 6 y 7 no resultan válidas, por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° IF-2022-94656667-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0029-LPR22 para la Contratación de un Servicio de mantenimiento de Equipos Arium y Shimadzu, según lo establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. - Decláranse desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 del proceso 66-0029-LPR22 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. - Decláranse fracasados los renglones N° 6 y 7 del proceso 66-0029-LPR22, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT 30632884385) los renglones N° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del proceso 66-0029-LPR22 por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 51/100 (\$2.792.166,51.-).

ARTÍCULO 5°. - La suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON

94/100 (\$760.186,94.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°. - La suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$2.031.979,57.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7°. - Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

EX-2022-40039782-APN-DSCLYA#ANMAT

mm